



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2024 – MPC/A

Cutervo, 09 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, desarrollada el 10 de noviembre de 2023, se presentó APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO UNIÓN BELLAVISTA DE CAMSE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; el Oficio N° 001-C-G-CP-U.B.C-2023, de fecha 02 de julio de 2023; el Expediente de Registro N°21047, de fecha 06 de noviembre del 2023; el INFORME N°030-2023/MACC, de fecha 15 de noviembre del 2023; el INFORME N°451-2023-MPC/GI/SGOT&C/BEVS, de fecha 15 de noviembre del 2023; la Sesión Ordinaria N°023-2023-MPC, de fecha 27 de noviembre del 2023; la CARTA N°446-2023-MPC/SGSG, de fecha 29 de noviembre del 2023; el Proveído de GAL, de fecha 01 de diciembre del 2023; el MEMORANDO N°00982-2023/RNCB-GM(E)/MPC, de fecha 05 de diciembre del 2023; el INFORME N°790-2023-GPP-MPC, de fecha 13 de diciembre del 2023; el MEMORANDO N°00991-2023/MTBF-GM/MPC, de fecha 14 de diciembre del 2023; el INFORME N°002-2024-MACC, de fecha 08 de enero del 2024; el INFORME N°16-224-MPC/GI/SGOT&C/BEVS, de fecha 09 de enero del 2024; la CARTA N°006-2024-MPC/SGSG, de fecha 08 de enero del 2024; el Informe Legal N° 01-2024-GAL-MPC/JGTL, de fecha 09 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo N° 194°, modificado por la Ley N° 28607 de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ella se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los establecidos por Ley;



Que, en el segundo párrafo del Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas Municipales Provinciales;

Que, es preciso señalar que las Municipalidades de Centros Poblados se crean cuando las Municipalidades Provinciales o Distritales no prestan algún servicio básico a un Centro Poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las Municipalidades Provinciales creen una Municipalidad de Centro Poblado y se le delegue las competencias necesarias para que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorgue la condición de Gobierno Local ni autonomía;

Que, la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, en el Artículo 128°, establece que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y «ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias". (...);

Que, el Artículo 129°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley 30937, señala respecto de los Requisitos para la creación de Centro Poblado, señalando textualmente: "Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente, expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El Acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las predecesoras de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial";

Que, con OFICIO N°001-C-G-U-B-C-2023, de fecha 02 de julio del 2023, las autoridades del caserío Unión Bellavista de Camse, presentan a la Municipalidad Provincial de Cutervo expediente de creación de centro poblado, los cuales adjuntan los siguientes documentos:

- Solicitud debidamente sustentada y acompañada de las firmas
- Memoria Descriptiva, Planos de Ubicación, Localización, Plano de casas cantinas y Plano Perimétrico.
- Población general de ciudadanos.
- Constancia de autoridades del local comunal usos múltiples.



- Constancias de las directoras de las I.E. Inicial y primaria
- Padrón electoral
- Constancia de la trabajadora del puesto de salud, descentralizado
- Reseña histórica.
- Declaraciones juradas
- Acta de aceptación de las autoridades
- Acta de apoyo de autoridades de Vista Alegre de Camse
- Acta de compromiso de alcalde provincial
- CD, De memoria descriptiva, planos entre otros.

Que, con Expediente de Registro N°21047, de fecha 06 de noviembre del 2023, las autoridades del caserío Unión Bellavista de Camse, solicitan a la Municipalidad Provincial de Cutervo anexar al expediente N°14838, plano perimétrico, planos de ubicación, memoria descriptiva subsanada, población de habitantes y padrón electoral, a fin de que se le tramite y viabilidad de creación de centro poblado;

Que, con INFORME N°030-2023/MACC, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Especialista de la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, remite al Subgerente de Secretaría General, informe de creación del Centro Poblado Unión Bellavista de Camse perteneciente al distrito y provincia de Cutervo, con el que señala que de acuerdo a los documentos anexos al expediente y de los requisitos requeridos, se encuentra conforme a excepción de la lista de pobladores, por lo que existe compromiso por parte del comité de creación a fin de regularizar el padrón de moradores, concluyendo que su creación es VIABLE;

Que, con INFORME N°451-2023-MPC/GI/SGOT&C/BEVS, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Subgerente de Ordenamiento Territorial, remite al Gerente de Asesoría Legal, informe técnico de creación del Centro Poblado Unión Bellavista de Camse, con el que señala que, se está cumpliendo con los requisitos establecidos y que al existir el compromiso de subsanar el padrón electoral de moradores, es por lo que en calidad de Subgerente emite informe FAVORABLE para la creación del Centro Poblado Unión Bellavista de Camse;

Que, en Sesión Ordinaria N°023-2023-MPC, de fecha 27 de noviembre del 2023, luego de un amplio debate, el concejo acuerda APROBAR POR UNANIMIDAD la creación del Centro Poblado Unión Bellavista de Camse;

Que, con CARTA N°446-2023-MPC/SGSG, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Subgerente de Secretaría General, remite al Gerente de Asesoría Legal, expediente de creación de Centro Poblado, a fin de que emita opinión legal correspondiente al proyecto de ordenanza municipal que autoriza la creación del Centro Poblado Unión Bellavista de Camse;

Que, con Proveído de GAL, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Gerente de Asesoría Legal, remite al Gerente Municipal, el expediente a fin de que disponga que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, proceda a emitir informe técnico presupuestario como lo estipula la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, solicita disponga que la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, emita informe técnico en el cual detalle el cumplimiento del levantamiento de observaciones, luego remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Legal;

Que, con MEMORANDO N°00982-2023/RNCB-GM(E)/MPC, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto, informe técnico presupuestal, que permita al concejo en pleno actuar bajo los parámetros normativos;



Que, con INFORME N°790-2023-GPP-MPC, de fecha 13 de diciembre del 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite al Gerente Municipal, informe técnico presupuestal sobre la creación del Centro Poblado Unión Bellavista de Camse, donde señala que, de acuerdo a los procedimientos y a la normativa vigente se otorga todas las disposiciones presupuestales (dieta y media UIT vigente), una vez reunidos todos los documentos requeridos, estos deberán ser presentados hasta febrero del 2024, a fin de poder acogerse a la programación y formulación del presupuesto 2025 y que finalmente quede aprobado;

Que, con MEMORANDO N°00991-2023/MTBF-GM/MPC, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal, solicita al Subgerente de Ordenamiento Territorial y Catastro, informe técnico de cumplimiento de levantamiento de observaciones que permita al concejo en pleno actuar bajo los parámetros normativos;

Que, con INFORME N°002-2024-MACC, de fecha 08 de enero del 2024, el Especialista de la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, remite al Subgerente de Ordenamiento Territorial y Catastro, informe de creación de Centro Poblado Unión Bellavista de Camse perteneciente al distrito y provincia de Cutervo, región Cajamarca, con el que señala que, conforme a los requisitos establecidos en la ley Orgánica de Municipalidades y lo contemplado en los expedientes N° 23052-2023 y 190-2024, los que adjuntan el padrón de moradores del Centro Poblado Unión Bellavista de Camse, se concluye que su creación es VIABLE;

Que, con INFORME N°16-224-MPC/GI/SGOT&C/BEVS, de fecha 09 de enero del 2024, el Subgerente de Ordenamiento Territorial y Catastro, remite al Gerente Municipal y al Subgerente de Secretaría General, informe técnico de creación del Centro Poblado Unión Bellavista de Camse, a fin de subsanar las observaciones y dando opinión FAVORABLE la creación del Centro Poblado en mención, ya que cumple todos los requisitos de ley;

Que, con CARTA N°006-2024-MPC/SGSG, de fecha 08 de enero del 2024, el Subgerente de Secretaría General, remite al Gerente de Asesoría Legal, documentación para opinión legal, correspondiente al expediente de creación de Centro Poblado Unión Bellavista de Camse;

Que, mediante Informe Legal N° 01-2024-GAL-MPC/JGTL, de fecha 09 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Legal, concluye lo siguiente: - Corresponde al Concejo Provincial, APROBAR mediante ordenanza municipal, la creación de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO UNIÓN BELLAVISTA DE CAMSE, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO; previa evaluación de los informes técnicos y legales que obran en expediente administrativo de creación y que exige la Ley para su creación. La creación del Centro Poblado Unión Bellavista, se efectuó en la SESIÓN ORDINARIA N°023-2023-MPC, de fecha 27 de noviembre del 2023, y luego de amplio debate, el concejo Municipal acordó APROBAR POR UNANIMIDAD la creación del Centro Poblado; en este sentido, para su aprobación solo contaba con opinión técnica de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, emitida a través del INFORME N°030-2023/MACC, de fecha 15 de noviembre del 2023, y el INFORME N°451-2023-MPC/GI/SGOT&C/BEVS, de fecha 15 de noviembre del 2023, los cuales señalan que es VIABLE la creación del Centro Poblado Unión Bellavista ya que, cuenta con los requisitos exigidos, a excepción de la lista de pobladores, por lo que, el comité de creación asume el compromiso de regularizar el padrón de moradores; sin embargo, no se contaba con la opinión técnica presupuestal ni con la opinión legal, para su aprobación; por lo expuesto, habiéndose sido aprobado la creación del centro poblado mediante SESIÓN ORDINARIA N°023-2023-MPC, de fecha 27 de noviembre del 2023, no corresponde emitir opinión legal para su creación. - De los documentos alcanzados a la Gerencia de Asesoría Legal (documentos alcanzados de manera posterior a la aprobación del concejo), se puede evidenciar que a la fecha existe informe técnico



presupuestal, informe de subsanación de observación de la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, por lo que, el expediente de creación del Centro Poblado Unión Bellavista, luego de la aprobación por parte del Concejo Provincial, estaría cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 128 y 129 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 (Según INFORME N°790-2023-GPP-MPC, de fecha 13 de diciembre del 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto, y INFORME N°002-2024-MACC, de fecha 08 de enero del 2024, el Especialista de la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, INFORME N°16-224-MPC/CI/COOT&O/DEVO, de fecha 09 de enero del 2024, el Subgerente de Ordenamiento Territorial y Catastro); por ende, corresponde al Concejo Provincial, proceder a efectuar la evaluación y disponer que se continúe con el trámite de Ley;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 390 y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UNION BELLAVISTA DE CAMSE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo Primero.- OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal de la presente Ordenanza **APROBAR LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UNIÓN BELLAVISTA DE CAMSE, DEL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA**, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo Segundo.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado de **UNIÓN BELLAVISTA DE CAMSE**, conforme a los Planos que van como **ANEXO** y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentran **DETERMINADA** por el **ÁREA GEOGRÁFICA** de su influencia directa y que cuenta con una extensión superficial total de 6563,158.16 m² (656.315816 has.), con un perímetro de 14,476.06 ml. y se encuentra determinado por los siguientes límites:

a) LÍMITES DEL CENTRO POBLADO DE UNIÓN BELLAVISTA DE CAMSE:

– NORTE:

Inicia desde el vértice P413 que limita con Santa Clara de Camse llegando hasta el vértice P455, pl y p18, el cual este vértice llega hasta el límite con Cristóbal de Nudillo y el camino al Cumbe y tiene una longitud de 5,476.42 ml.

– ESTE:

Inicia desde el vértice P18 colinda con el camino al Cumbe hasta llegar al vértice P147 teniendo una medida total de 4,156.65 ml. Haciendo una longitud total de 5,284.18 ml.

– SUR:



Desde el vértice 147 hasta el vértice P313 colinda con el Centro Poblado con Naranjito de Camse, con una longitud total de 2996.88 ml.

– **OESTE:**

Inicia desde el vértice P343 hasta el vértice P413 colinda con el Centro Poblado de Libertad de Naranjito de Camse con una medida total de 2,003.48 ml.

b) CASERÍOS:

La Municipalidad del Centro Poblado de UNIÓN BELLAVISTA DE CAMSE, geográficamente se encuentra conformada por los siguientes CASERÍOS:

- UNIÓN BELLAVISTA (CAPITAL)
- VISTA ALEGRE DE CAMSE

Artículo Tercero.- DE LA ORGANIZACION INTERNA:

La Municipalidad del Centro Poblado de UNIÓN BELLAVISTA DE CAMSE, está conformada por el Concejo Municipal, como órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa, estos Órganos son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Artículo Cuarto.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son atribuciones administrativas y económicas del Concejo Municipal de UNIÓN BELLAVISTA DE CAMSE, las siguientes:

- a) Aprobar el Régimen de Organización Inferior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- b) Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
- c) Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de Cutervo.
- d) Normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- f) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación.
- g) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital y Provincial
- h) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
- i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- j) Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.



Aprobar el Balance y la Memoria Anual.

- l) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- m) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
- n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el
- o) Proponer a la Municipalidad Provincial de Cutervo, la suscripción de Convenios de Cooperación.
- p) Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas

Artículo Quinto.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de UNIÓN BELLAVISTA DE CAMSE, tiene todas las atribuciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
- c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
- f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
- g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
- h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
- j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado.
- k) someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.
- l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
- m) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme



a ley.

n) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de Cutervo, la ejecución de los montos transferidos.

o) Someter al Concejo Municipal del CP. el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.

p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).

q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.

Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo Sexto.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de UNIÓN BELLAVISTA DE CAMSE, será el siguiente:

a) Concejo Municipal.

b) Alcaldía.

c) Administración.

d) Secretaría.

e) Tesorería.

Artículo Séptimo.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de UNIÓN BELLAVISTA DE CAMSE a las siguientes funciones y competencias:

1.- EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

a) Otorgamiento de Licencias de Edificación.

b) Elaborar y mantener actualizado el Catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva.

c) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

d) Autorizar la ocupación de la vía pública.

e) Apoyo en el proceso de formalización.

f) Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.



g) Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.

h) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.

i) Realizar la fiscalización de:

- Habilitaciones urbanas.
- Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
- Construcción de estaciones radioeléctricas, tendido de cables de cualquier naturaleza.
- Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación...
- Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

2.- EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

a) Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

b) Regular y controlar el aseo higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.

c) Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.

d) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.

e) Administrar el servicio de cementerios.

f) Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

g) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

3.- EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

4.- EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD y TRANSPORTE PÚBLICO:

a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.



- b) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
- c) Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

5.- EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores
- b) Administrar mercados.
- c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
- e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas. en concordancia con las normas emitidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
- f) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
- g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.

Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Distrital o Provincial.

6.- EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

- a) Promover el desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción.
- b) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- c) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos. colaborando con los Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
- d) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- e) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.



- f) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- g) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- h) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- i) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.

7.- EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el Gobierno Local.
- d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

8.- EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

- a) Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

9.- EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

- a) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- b) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- c) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
- d) Promover el desarrollo turístico.
- e) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.



f) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

10.- EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MÉDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

11.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- b) Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública entre otros.
- c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
- d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- f) Recaudar el Impuesto a los Espectáculos Públicos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

Artículo Octavo.- RECURSOS:

La Municipalidad Distrital y/o provincial hace entrega de recursos presupuestarios propios y transferidos de su libre disponibilidad, a la Municipalidad de Centro Poblado UNIÓN BELLAVISTA DE CAMSE, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la Municipalidad de Centro Poblado los siguientes:

- a) Los recursos que la Municipalidad Distrital y/o Provincial que les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT.
- b) Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes; bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y Gerente Municipal correspondiente.
- c) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- d) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.



e) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante las Municipalidades de Centros Poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

Artículo Noveno.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado UNIÓN BELLAVISTA DE CAMSE, y los transferidos por la Municipalidad Provincial de Cutervo; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad del alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

Artículo Décimo.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación de la Región de Cajamarca: o el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Décimo Primero.- PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Subgerencia de Informática y sistemas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Periódico Mural de la Entidad, portal Web de la Municipalidad: www.municutervo.gob.pe, y Redes Sociales de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

POR TANTO:

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA
Prof. Carlos Abdías Vargas Vargas
ALCALDE (E)